



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 00036
07 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-1003-2021, QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Delegado por el Doctor ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0005 del 07 de enero de 2021 en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la Secretaría de Planeación, tiene como objetivo planear, promover, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para cumplir con los ideales propuestos por la alta dirección y las expectativas de la comunidad, contribuyendo con el desarrollo y crecimiento de la ciudad.

Que es así como la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con el Decreto 1000 - 0425 del 21 de Agosto de 2020 *“por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales, para la planta de empleos de la administración central municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos”*, la Secretaria de Planeación tiene como propósito principal: dirigir y coordinar el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo, a través de la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos que permiten la sostenibilidad y el desarrollo social, económico, ambiental, político e institucional del Municipio.

Que en la actualidad mediante la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”), en su Artículo 104 establece el término de catastro multipropósito, transformando el concepto de catastro tradicional a uno el cual brinde mayor seguridad jurídica, fortalecimiento de los fiscos, ordenamiento territorial, planeación social y económica.

Que el Catastro Nacional con enfoque multipropósito *es aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica.* Además de ser un sistema de información que registra datos actualizados de la



CAM Parque Galarza
Calle 17 con Carrera 2da Piso 6
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611337



www.ibagué.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 00036
07 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AILP-1003-2021, QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

tierra, basado en predios formales e informales. La información obtenida contiene especificaciones sobre derechos, responsabilidades, restricciones, descripciones geométricas, valores y otros datos; y registra intereses sobre los predios, en términos de ocupación, valor, uso y urbanización”. (IGAC, 2019). En relación con lo anterior, la adopción de estas nuevas políticas es una de las herramientas y apuestas más importantes del Municipio, pues estas son una clara alternativa, para la mitigación de diversos problemas que vienen presentando los habitantes de Ibagué.

Por lo anterior, teniendo presente el Artículo 97 de la Resolución 0070 de 2011, que establece: Actualización y conservación de la formación catastral. Consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que el objetivo del Plan de Desarrollo 2020-2023: “Ibagué Vibra”, manifiesta la intención de todos los Ibaguereños en proyectar una ciudad para el futuro, donde se superen los retrasos del desarrollo territorial que ha venido afrontando la ciudad y se pague la deuda con dos de las generaciones de niños, niñas y jóvenes ibaguereños

Que en la búsqueda de la adecuada y oportuna planificación, gestión y desarrollo territorial, y al evidenciar la necesidad de fortalecer los programas con el adecuado vínculo de los territorios rurales y urbanos, fue que el precitado Plan de Desarrollo, incluyó como una de las metas de producto, “la implementación del catastro multipropósito a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.” (Alcaldía Municipio de Ibagué, 2020). Adicionalmente y con el fin de lograr actualizar la base catastral del municipio de Ibagué, fue en concordancia con precitada meta, que se incluyó dentro del Plan de Desarrollo la meta de “Actualizar e implementar el sistema de información geográfico SIG”, la que directamente se alinea con la actualización derivada de la aplicación, la implementación del catastro multipropósito previa habilitación catastral.

Que la dirección de Información y Aplicación de Norma Urbanística de la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, plantea como alternativa para dar cumplimiento a la meta descrita en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Ibagué Vibra, el “Fortalecimiento de los sistemas de información geográfica del municipio de Ibagué”, cuyo objetivo principal es hacer que la Administración Municipal sea una entidad competitiva, convirtiendo así al ente territorial en una institución tecnológicamente inteligente, lo cual impactará directamente sobre los ciudadanos, brindándoles facilidad en el acceso de la información, minimizando los tiempos en los tramites, permitiendo fácil consulta a los archivos del Municipio de Ibagué. Con esto se fortalecerá los Sistemas de Información Geográfica SIG, los cuales son necesarios para generar y actualizar la información cartográfica de la ciudad, gestionar y operar los tramites y procesos de catastro se actualizarán las cédulas catastrales de los inmuebles del Municipio de Ibagué, se realizará el análisis y georreferenciación de variables espaciales requeridas para generar información útil y confiable para la ejecución de los procesos enfocados a cumplir la misión institucional. Esto centralizando y almacenado las capas de información del territorio en una sola unidad, la cual será manejada por el Ente Territorial.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 00036
07 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-1003-2021, QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

Que para los fines citados se cuenta con un presupuesto oficial estimado de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.799'600.700) M/CTE IVA INCLUIDO.

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	No. DISPONIBILIDAD	VALOR
205300901017	IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	CDP 1031-1197 de 11/03/21	\$4.799'600.700
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			\$4.799'600.700

Que el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública.

Que la Secretaría de Planeación, elaboró análisis del sector, Estudios previos, revisó y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Publica observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 de Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del dieciséis (16) de abril de 2021, se publicó en SECOP II el proyecto de Pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que en el término fijado en la plataforma SECOP II por la entidad para que se presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron presentadas observaciones en el módulo de observaciones por: Geología Regional y Prospección SAS, González Mebarak Y Consultores Jurídicos SAS, ADA S.A, Servisoft.S.A, Consultoría Y Sistemas S.A.S CONSISA; ahora, en el módulo de mensajes se recibieron cuatro (4) observaciones, una (1) de ellas extemporánea, por los siguientes interesados: Linktic S.A.S, Arnulfo Molina Polo, Campo Y Ciudad LTDA, el siguiente interesado vía mensaje electrónico presentó observación extemporánea: ADA S.A.

Que el 04 de mayo de 2021, la entidad publicó Mensaje General en la plataforma SECOP II, informando a los interesados modificaciones en el cronograma contractual de la siguiente manera: Publicación de respuesta a observaciones, aclaraciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones se fijó para el 06 de mayo de 2021 a las 5:00 pm, Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección se estableció el 07 de mayo de



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 00036
07 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-1003-2021, QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

2021 a las 5:00 PM y la Audiencia de Revisión y Distribución definitiva de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones se programó para el 10 de mayo de 2021 10:00 AM.

Que, por lo anteriormente señalado el 06 de mayo de 2021 la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue publicada en la plataforma Secop II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO OBJETO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública **AI-LP-1003-2021**, que tiene por objeto: **“IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Jefe de Oficina de Contratación y/o quien haga sus veces, y/o quien ella designe, presidir las audiencias de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, del presente proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA **AI- LP-1003-2021**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementadas.

ARTICULO CUARTO. -CRONOGRAMA: Fijar el cronograma del proceso de Licitación Pública **AI-LP-1003-2021**, el cual será fijado en la plataforma Secop II donde se establecerán las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

00036

RESOLUCIÓN N° 07 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-1003-2021, QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

por los oferentes y para ello deberán consultar la plataforma Secop II, donde se publicarán las adendas o mensajes con las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones expuestas, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de la Licitación Pública **AI-LP-1003-2021**, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO: COMITÉ EVALUADOR: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Licitación Pública. AI-LP-1003-2021, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la asesora **DANIELA LEON VILLA** de la Oficina de Contratación o quien en el futuro haga sus veces con el apoyo de **MARIA CAMILA AGUDELO** en su calidad de Abogada contratista de la Secretaría de Planeación Municipal, quienes podrán apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de la doctora **DEYANIRA TELLEZ TARQUINO**, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, o quien en el futuro haga sus veces, y la contadora **LINDA CARDET CERQUERA CARVAJAL**, Contratista de la Oficina de Contratación, quienes podrán apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo del Arquitecto **EMBER ANDRÉS FARAH CORTES**, en su calidad de Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística adscrito a la Secretaría de Planeación, o quien en el futuro haga sus veces y/o designe el Ordenador del Gasto, Administrador financiero **BRAHIAN FELIPE CASTIBLANCO**, contratista de la Secretaría de Planeación, Ingeniera Mecatrónica **CATHERIN ALEJANDRA BERNAL**, contratista de la Secretaría de Planeación quienes podrán apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, se realizarán mediante adendas.

PARAGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

0 0 0 3 6

RESOLUCIÓN N° **0.7 MAY 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-1003-2021, QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del SECOPII, www.secop.gov.co, El presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo la Licitación Pública. **AI-LP-1003-2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2016, donde podrán ser consultados.

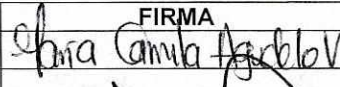
ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué Tolima, a los **0.7 MAY 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA PATRICIA MONTANA PUERTA
Secretaria de Planeación Municipal
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO /CATEGORIA	FIRMA
Proyectó	María Camila Agudelo-Abg. Contratista	
Aprobó	Ember Andrés Farah Cortes-Director de Información y Aplicación de la norma Urbanística.	